

**POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Proceso**

**Servicio Al Ciudadano**

**DS-A-SCD-07**

**Versión 01**

**29/12/2021**

Imagen que contiene dibujo, señal

Descripción generada automáticamente

**TABLA DE CONTENIDO**

[I. Introducción 2](#_heading=h.30j0zll)

[II. Objetivo general 2](#_heading=h.1fob9te)

[III. Objetivos específicos 2](#_heading=h.3znysh7)

[IV. Alcance 3](#_heading=h.2et92p0)

[V. Marco normativo 3](#_heading=h.tyjcwt)

[VI. Lineamientos de la Política para la atención de personas con discapacidad 4](#_heading=h.3dy6vkm)

# Introducción

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad cabeza del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con apoyo de las entidades adscritas y vinculadas tiene la función de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible” entiende la importancia de interactuar con la ciudadanía, para garantizar la participación y el acceso a la información de los grupos de interés incluyendo a la población con discapacidad.

En Colombia se ha venido avanzando en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad ( fisica, visual, sordoceguera,intelectual,psicosocial/mental y múltiple)[[1]](#footnote-1) pero aún es necesario aunar esfuerzos para lograr la plena inclusión social de esta población. Por eso con la entrada en vigencia de la Ley 1618 de 2013 y la expedición del Documento Conpes 166 de 2013, “Política Pública Nacional de Discapacidad en Inclusión Social”, surge una serie de obligaciones para el Estado colombiano. Estas obligaciones se orientan a la adopción de las medidas necesarias para garantizar que las personas con discapacidad gocen de los mismos derechos, servicios y oportunidades que las demás, asegurando el goce efectivo y el acceso a la educación, la salud, el empleo, el deporte, la vivienda, los servicios públicos, el transporte, la cultura, entre otros.

Es por ello, que para garantizar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudanados especialmente de las personas con discapacidad, se hace necesario la fomulación de la Política Sectorial para la atención de personas con discapacidad para asegurar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; las cuales reconocen la necesidad de incorporar y de transversalizar un enfoque de inclusión social, de reconocimiento de la diversidad y de desarrollo de las capacidades en el mejoramiento de la calidad de vida y el goce efectivo de los derechos de esta población vulnerable.

# Objetivo general

Establecer los lineamientos generales, aplicables a las entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, necesarios para garantizar el acceso a la información pública, la atención y el servicio a personas con discapacidad, y asegurar los criterios de igualdad, cumplimiento legal y garantía del derecho a la accesibilidad física, comunicacional y actitudinal.

# Objetivos específicos

* Identificar los requerimientos legales y complementarios aplicables para la atención y el servicio en condiciones de igualdad a personas con discapacidad y asegurar su cumplimiento.
* Garantizar el acceso efectivo a la información pública del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a la población con discapacidad para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 transparencia y acceso a la información pública.
* Coordinar y asesorar las acciones necesarias para promover en las entidades del sector, el acceso a la información pública, la atención y el servicio a personas con discapacidad.
* Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas técnicas relacionadas con la accesibilidad física en los puntos de atención presencial de servicio al ciudadano, así como garantizar la accesibilidad comunicacional y actitudinal transversal a la gestión pública.

# Alcance

Esta política aplica a todas las entidades del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en el proceso y cumplimiento de sus funciones, como colaboradores y representantes de la Administración Pública, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

# Marco normativo

A continuacion, se relaciona el marco normativo internacional y nacional contemplado para la inclusión de personas con discapacidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMA** | **FUNDAMENTO** |
| **Constitución Política de Colombia 1991** | Art 13. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. |
| El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” |
| Art 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” |
| Art 54. “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.” |
| Art 68. “La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.” |
| **Ley Estatutaria No. 1618 de 2013** | Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación a las personas por razón de su discapacidad, lo cual requiere reglamentación, programas y acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad. |
| **Ley 1448 de 2011** | Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Respecto a las a personas con discapacidad se refiere en los artículos 13, 51, 114, 123 y 136 sobre enfoque diferencial, medidas en materia de educación, atención preferencial, medidas de restitución en materia de vivienda y programas de rehabilitación, respectivamente. |
| **Ley 1346 de 2009** | Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. |
| **Ley 1145 de 2007** | Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. |
| **Ley 12 de 1987** | Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las PcD. |
| **Decreto 2177 de 2017** | Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento” y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. |
| **Decreto 2011 de 2017** | Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público. |
| **Resolución 113 de 2020** | Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad |
| **Resolución 1519 de 2020** | “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” |
| **Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD – OEA 2020** | Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las PcD y propiciar su plena integración en la sociedad. |
| **Convención de las PcD - ONU - 2006** | El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las PcD. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. |
| **Conpes Social 166 de 2013** | Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social |
| **WCAG 2.1** | Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web |

# Lineamientos de la Política para la atención de personas con discapacidad

En cumplimiento de la normatividad, y para alcanzar el objetivo de garantizar el acceso efectivo de la población con discapacidad, las entidades del sector se compromete a asegurar el cumplimiento de las normas técnicas para mejorar el desempeño en el acceso a la información pública, la atención y el servicio a personas con discapacidad , estableciendo los siguientes lineamientos:

1. Identificar los requerimientos legales y complementarios aplicables para el acceso a la información pública, la atención y el servicio en condiciones de igualdad a personas con discapacidad.
2. Implementar estrategias para garantizar a las personas con discapacidad el derecho a vivir de manera independiente e incluidos en la comunidad.
3. Caracterizar a los usuarios con discapacidad del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de formular acciones para garantizar el acceso a la información pública y ofrecer un servicio incluyente.
4. Fortalecer los canales de atención al ciudadano de manera que sean accesibles a personas con discapacidad.
5. Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas técnicas sobre accesibilidad física, comunicacional y actitudinal..
6. Implementar acciones pedagógicas a los colaboradores de las entidades del sector sobre la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad a la gestión pública.
7. Asegurar los recursos necesarios para la implementación de la presente política para la atención a personas con discapacidad.

Proyectó y reviso: UCGA

Entidades del Sector:IDEAM, ANLA, SINCHI, HUMBOLT, PNN

Aprobó: CIGD

1. Resolución 113 de 2020/Ministerio de Salud y Protección Social [↑](#footnote-ref-1)